

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 23 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2016. Pág. 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 23 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el Presupuesto del Consejo Social para el ejercicio 2016. Pág. 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 23 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la concesión de los Premios del Consejo Social de la Universidad de La Rioja, correspondientes a la 8ª Edición del año 2015, en sus distintas modalidades. Pág. 4

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de diciembre de 2015, por el que se aprueban las solicitudes presentadas en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja. Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja para la creación de una plaza de profesor visitante. Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de La Rioja para el curso 2016/2017. Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja. Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el Anteproyecto de Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2016. Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la Normativa de Becas de Colaboración de la Universidad de La Rioja. Pág. 5

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 954/2015, de 3 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de del Secretario del Departamento de Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja. Pág. 9

RESOLUCIÓN n.º 958/2015, de 4 diciembre de 2015, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros que forman parte de la Comisión de Movilidad Internacional del Personal Docente en el marco del Programa Erasmus+ 2015/2016. Pág. 9

RESOLUCIÓN n.º 963/2015, de 10 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora para el profesorado contratado laboral por tiempo indefinido correspondiente al año 2015. Pág. 10

RESOLUCIÓN n.º 974/2015 de 15 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se conceden ayudas adicionales a los estudiantes de la Universidad de La Rioja seleccionados como adjudicatarios de ayudas del Programa Erasmus y de los Programas Bilaterales con Universidades extranjeras no Europeas en el curso 2014/2015. Pág. 13

RESOLUCIÓN n.º 987/2015, de 18 diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la convocatoria de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años en la Universidad de La Rioja para el curso 2015-16. Pág. 17

RESOLUCIÓN n.º 988/2015, de 18 diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la convocatoria de la prueba de acceso a la universidad para mayores de cuarenta y cinco años en la Universidad de La Rioja del curso 2015-16. Pág. 20

RESOLUCIÓN n.º 994/2015, de 21 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Pablo Lorenzo Rodríguez Fernández como miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Humanidades de la Universidad de La Rioja regulado por el Real Decreto 99/2011. Pág. 22

RESOLUCIÓN n.º 995/2015, de 21 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Teresa Cascudo García-Villaraco miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Humanidades de la Universidad de La Rioja, regulado por el Real Decreto 99/2011. Pág. 22

RESOLUCIÓN n.º 1001, de 21 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se modifica la Resolución n.º 851/2015, de 22 de octubre, por la que se nombra a los miembros de la Comisión encargada de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación del Grado en Educación Infantil de la Universidad de La Rioja (Convocatoria 2017-2.ª). Pág. 23

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 953/2015, de 3 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Pilar Vargas Montoya como Directora Académica de la Cátedra de Emprendedores, Cátedra Extraordinaria de la Universidad de La Rioja. Pág. 24

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 1005/2015, de 22 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a don Pedro José Zorzano Santamaría perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Pág. 24

RESOLUCIÓN n.º 1006/2015, de 22 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se da acceso a la categoría de Contratado Doctor a don Iván Luis Pérez Barrón, perteneciente a la categoría de Profesor Colaborador. Pág. 24

CESES

RESOLUCIÓN n.º 1004/2015, de 22 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Guillermo Lázaro Zaldívar como miembro de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática de la Universidad de La Rioja. Pág. 25

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 939/2015, de 1 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios convocado por Resolución del Rector de la Universidad de La Rioja con fecha 19 de octubre de 2015 (Plazas n.ºs 01/2015 a 04/2015). Pág. 25

RESOLUCIÓN n.º 940/2015, de 1 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de acceso a plaza de cuerpo docente universitario convocado por Resolución del Rector de la Universidad de La Rioja con fecha 19 de octubre de 2015 (Plaza n.º 05/2015). Pág. 27

**PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS**

RESOLUCIÓN n.º 938/2015, de 1 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala Básica de Administración de esta Universidad por el sistema de promoción interna. Pág. 27

**V. INFORMACIÓN DE
INTERÉS ACADÉMICO****TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA
RIOJA**

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de diciembre de 2015. Pág. 36

**IV. PUBLICADO EN
OTROS BOLETINES
OFICIALES****OTRAS INFORMACIONES**

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja. Pág. 36

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de diciembre de 2015. Pág. 35

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de diciembre de 2015. Pág. 35

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 23 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2016.

El Consejo Social, en sesión de 23 de diciembre de 2015, aprobó el Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2016.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 23 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el Presupuesto del Consejo Social para el ejercicio 2016.

El Consejo Social, en sesión de 23 de diciembre de 2015, aprobó el Presupuesto del Consejo Social para el ejercicio 2016.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 23 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la concesión de los Premios del Consejo Social de la Universidad de La Rioja, correspondientes a la 8ª Edición del año 2015, en sus distintas modalidades.

El Consejo Social, en sesión de 23 de diciembre de 2015, aprobó la concesión de los Premios del Consejo Social correspondientes a la 8ª Edición del año 2015, en sus distintas modalidades:

- Premio a la Colaboración Universidad-Empresa: AERTIC
- Premio al Estudiante: Al alumno Sergio Corzana Blanco.
- Premio a la Innovación Docente: Premio concedido *ex aequo* a las candidaturas presentadas por los Profesores José Antonio Gómez Cristóbal, del Departamento de Ingeniería Mecánica, y Pedro María Garcíandía González, del Departamento de Derecho.
- Premio al Joven Investigador Emergente: A la candidatura presentada por el Profesor Gonzalo Jiménez Osés, del Departamento de Química de la UR.
- Premio a Equipos de Investigación Consolidados: Al Grupo de Investigación

“Materiales Moleculares Organometálicos” (MATMO), del Departamento de Química, formado por los Dres. Elena Lalinde (Catedrática de Universidad), María Teresa Moreno (Titular Universidad) y Jesús Ramón Berenguer (Titular Universidad).

- Premio a la Transferencia de Conocimiento: A un Equipo de 5 Investigadores del Grupo “Modeling and Simulation in Science and Engineering e Integral Design Group de la Universidad de La Rioja, encabezado por el Dr. Emilio Jiménez Macías, del Departamento de Ingeniería Eléctrica e integrado por Dres. Juan Carlos Sáenz-Díez, Julio Blanco, Eduardo Martínez y Mercedes Pérez de la Parte.

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de diciembre de 2015, por el que se aprueban las solicitudes presentadas en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 22 de diciembre de 2015, aprobó las solicitudes presentadas en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja para la creación de una plaza de profesor visitante.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 22 de diciembre de 2015, aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja para la creación de una plaza de profesor visitante.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de La Rioja para el curso 2016/2017.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 22 de diciembre de 2015, aprobó el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de La Rioja para el curso 2016/2017, la prórroga de nombramientos y contratos de profesores, la creación y convocatoria de plazas de Personal Docente e Investigador contratado, así como la relación de puestos de trabajo resultante del mismo. De igual modo, se habilitó al Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente para desarrollar cuantas acciones sean necesarias en la correcta ejecución del presente Plan de Ordenación Docente de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 22 de diciembre de 2015, aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el Anteproyecto de Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2016.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 22 de diciembre de 2015, aprobó el Anteproyecto de Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2016.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la Normativa de Becas de Colaboración de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 22 de diciembre de 2015, aprobó la Normativa de Becas de Colaboración de la Universidad de La Rioja en los siguientes términos:

NORMATIVA DE BECAS DE COLABORACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA (Aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2015)

La Universidad de La Rioja establece un sistema de becas con el fin de complementar la formación académica de sus estudiantes mediante la colaboración en actividades con contenido formativo.

Con esa finalidad, la Junta de Gobierno de la Universidad de La Rioja acordó aprobar en 1998 las normas que regularon por primera vez las becas de colaboración. La adaptación de las enseñanzas universitarias al Espacio Europeo de Educación Superior y la experiencia acumulada hicieron necesaria la modificación de la normativa de becas de colaboración en los años 2009 y 2014.

La contribución de las becas de colaboración a la formación de los estudiantes y a su empleabilidad se quiere reforzar ahora con una mejor ordenación de la oferta de actividades formativas orientadas al aprendizaje y desarrollo práctico de competencias previstas en los títulos de la Universidad de La Rioja.

Artículo 1.- Objeto de la normativa.

La presente normativa tiene por objeto regular las becas de colaboración que concede la Universidad de La Rioja, así como establecer las bases que deben regular las convocatorias de becas de colaboración que se conceden a los estudiantes de esta Universidad.

Son becas de colaboración de la Universidad de La Rioja las ayudas económicas a favor de los beneficiarios señalados en la presente normativa que tienen como finalidad complementar la formación académica de sus estudiantes mediante la colaboración en actividades con contenido formativo dentro de las unidades de la Universidad de La Rioja.

Artículo 2.- Naturaleza y objeto de las becas.

1. La Universidad de La Rioja podrá convocar becas de colaboración para facilitar la participación de sus estudiantes de enseñanzas de Grado en el desarrollo de actividades que contribuyan a su formación en competencias prácticas. Previo acuerdo de la Comisión de Becas de Colaboración, podrá contemplarse la participación de estudiantes de máster en las convocatorias, o en algunas de las actividades formativas ofertadas en las respectivas convocatorias.

2. En ningún caso, el disfrute de beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad de La Rioja y, en consecuencia, su concesión no implicará ningún tipo de relación contractual laboral o estatutaria con dicha universidad. Asimismo, estas becas de colaboración no darán derecho a reconocimiento de créditos.

3. Las funciones que desarrollen los becarios estarán orientadas al aprendizaje y desarrollo práctico de competencias previstas en los títulos de la Universidad de La Rioja.

4. Las funciones del becario quedarán establecidas en el momento de la convocatoria de la beca, serán las propias de una figura de esta naturaleza y se referirán a la colaboración y apoyo en el desarrollo de las actividades propias de la unidad en la que se desarrolle.

5. Cada becario tendrá asignado un tutor que será el encargado de supervisar el desarrollo de sus labores y verificar el aprendizaje y la adquisición de las competencias previstas.

6. Estas becas tienen carácter presencial, siendo obligatoria la asistencia del becario a la unidad en la que desarrolle la actividad formativa durante las horas que se establezcan en la convocatoria.

Artículo 3.- Requisitos generales de los solicitantes.

Los requisitos generales que deberán reunir los solicitantes de becas de colaboración de la

Universidad de La Rioja son: 1. Ser estudiante de la Universidad de La Rioja a tiempo completo en estudios de grado o, en su caso, en estudios de máster. A estos efectos se entienden incluidos los alumnos beneficiarios de los programas y convenios internacionales suscritos por la Universidad de La Rioja.

2. No estar en posesión o disposición legal de obtener el título académico correspondiente a la titulación en la que se encuentra matriculado, excepto si dicha titulación es el requisito académico que permitirá al alumno matricularse en los estudios de máster que se vayan a cursar durante el año académico para el que se solicita la beca.

3. Para aquellos alumnos que en el momento de la solicitud de la beca se encuentren en el segundo año de matrícula, haber superado, al menos, el 30% de los créditos totales de su titulación; y para aquellos alumnos que se encuentren en su tercer año y siguientes de matrícula, haber superado, al menos, el 40% de los créditos de su titulación.

Se tendrá en cuenta la situación del estudiante a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

4. No podrán solicitar estas becas quienes hayan disfrutado con anterioridad de una beca de colaboración de la Universidad de La Rioja, en cualquiera de sus modalidades, en dos o más convocatorias.

Artículo 4.- Incompatibilidades.

1. Las becas de colaboración de la Universidad de La Rioja son incompatibles con cualquier beca o ayuda al estudio de cualquier organismo público o privado. Se exceptúan las becas del Régimen General y movilidad convocadas por el Ministerio

de Educación Cultura y Deporte o, en su caso, por el Gobierno Vasco, y las ayudas de la Universidad de La Rioja vinculadas a dificultades económicas de urgente necesidad.

2. El disfrute de las becas de colaboración es incompatible con toda actividad laboral por cuenta propia o ajena.

3. Con carácter general, estas becas serán incompatibles con la participación en programas de movilidad internacional cuando el periodo de la estancia coincida con el periodo de disfrute de la beca. Excepcionalmente, si existe conformidad por parte de la unidad en la que se vaya a desarrollar la actividad formativa, se permitirá la participación de estos estudiantes siempre y cuando la coincidencia de los dos periodos no supere el 20% del periodo total que abarque la actividad formativa.

Artículo 5.- Dotación económica, duración y jornada de las becas.

1. La dotación económica de las becas de colaboración será la que se indique en la correspondiente convocatoria, siendo de aplicación lo establecido en la legislación reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Las becas de colaboración tendrán la duración que se indique en la convocatoria, no pudiendo exceder dicha duración de once meses.

3. En ningún caso, las becas convocadas serán susceptibles de prórroga o renovación.

4. Con el fin de permitir al becario la compatibilidad de sus estudios y el disfrute de una beca de colaboración, la convocatoria establecerá una dedicación horaria que en ningún caso superará las 80 horas mensuales.

Artículo 6. Derechos y obligaciones del becario.

1. Son derechos del becario de colaboración:

a) Disponer de un plan de formación que comporte la adquisición de competencias previstas en los títulos de la Universidad de La Rioja.

b) Percibir la ayuda económica que corresponda a la beca en la forma establecida en cada convocatoria. Tal ayuda económica no tendrá en ningún caso la naturaleza de salario.

c) Obtener de las unidades que les acojan la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de las tareas encomendadas, de acuerdo a las disponibilidades de dichas unidades y de los estudios que el becario se encuentre cursando.

d) Disponer, cuando así lo soliciten, de permisos para la asistencia a exámenes y presentaciones de proyectos y trabajos de fin de carrera, o por la asistencia a órganos de gobierno y representación de la Universidad de La Rioja de los que forme parte, sin que dichos permisos requieran de recuperación horaria por parte del becario.

e) Recibir, al finalizar el periodo de disfrute de la beca, el Certificado de Realización de Beca de Colaboración, según el modelo establecido.

2. Son deberes del becario de colaboración:

a) Poner en conocimiento de la Universidad, en el momento en el que se produzca, cualquier cambio en su situación académica o profesional que suponga el incumplimiento de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca y presentar, como consecuencia, la renuncia a la beca.

b) Someterse durante el periodo de colaboración a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.

c) Seguir durante el periodo de colaboración los estudios en los que se encuentra matriculado.

d) Prestar su colaboración durante las horas que establezca la convocatoria y hasta la fecha de finalización de la actividad formativa en la unidad correspondiente, sometiéndose al régimen de funcionamiento y horario en los términos previstos en la convocatoria.

e) Mantener confidencialidad, durante la estancia en la unidad correspondiente y al finalizar ésta. Guardar secreto y mantener la integridad de todos los datos personales que por razón de las tareas asociadas a la actividad de colaboración tuviera que tratar. Por ninguna razón y bajo ninguna circunstancia, el becario podrá comunicar a terceros ningún dato personal. Esta obligación subsiste aún después de finalizar la beca.

f) Cualquier otra obligación que se haya fijado en la correspondiente convocatoria.

Artículo 7. Derechos y obligaciones de las unidades receptoras de becarios.

1. Las unidades receptoras de becarios de colaboración tendrán derecho a que el beneficiario de la beca preste su colaboración en la unidad correspondiente durante las horas y en el periodo que se indique en la convocatoria y en la oferta de actividades formativas.

2. Las unidades receptoras de becarios de colaboración deberán:

a) Notificar, al Servicio encargado de la gestión de estas becas, la incorporación del becario el mismo día de producirse.

b) Procurar que la prestación del servicio contribuya a la formación del becario de colaboración.

c) Procurar la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de los estudios del becario.

d) Realizar el seguimiento periódico de la actividad del becario. El tutor elaborará un informe, a la finalización de la beca, que quedará depositado en la unidad responsable y será remitido al Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes

e) Emitir al finalizar el periodo de disfrute de la beca el justificante de realización de beca de colaboración, según el modelo establecido.

f) Emitir un informe, en caso de incumplimiento de las prestaciones de la beca por parte del becario, dando a conocer las circunstancias de dicho incumplimiento y, en su caso, instando la revocación de la beca al Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes.

Artículo 8.- Comisión de Becas de Colaboración.

1. La Comisión de Becas de Colaboración estará compuesta por:

a) el Vicerrector con competencias en materia de estudiantes, que actuará como presidente,

b) dos responsables de unidades administrativas designados por el Vicerrector con competencias en materia de estudiantes,

c) dos Decanos o Directores de centro, departamento o instituto, designados por el Vicerrector con competencias en materia de estudiantes para un periodo de dos años,

d) el Presidente del Consejo de Estudiantes, o miembro del Consejo de Estudiantes en quien delegue, y

e) el responsable del Servicio de Gestión Académica encargado de la becas de colaboración, o persona en quien delegue, que tendrá voz, pero no voto, y actuará como secretario.

2. Son competencias de la Comisión de Becas de Colaboración:

a) Determinar el número de becas de colaboración de acuerdo a las condiciones de la convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

b) Aprobar la oferta de actividades formativas a partir de las propuestas presentadas por las unidades que se determinen en la convocatoria.

c) establecer los procedimientos generales que regirán las convocatorias,

d) definir los criterios de selección de los candidatos y los criterios de valoración, en su caso, de los méritos aportados por ellos,

e) realizar la selección de candidatos,

f) efectuar la propuesta de adjudicación de becas,

g) llevar a cabo el seguimiento y control de las becas de colaboración, y

h) cuantas otras atribuciones le conceda la presente normativa.

Artículo 9.- Oferta de actividades formativas.

1. La convocatoria de becas de colaboración incluirá un plazo para que las unidades de la Universidad de La Rioja que así se establezca puedan proponer, en impreso normalizado y en el periodo establecido al efecto, actividades formativas a desarrollar en su ámbito que faciliten la participación de los estudiantes y que contribuyan a la formación de éstos en competencias previstas en los títulos de la Universidad de La Rioja.

2. La Comisión de Becas de Colaboración estudiará las propuestas presentadas y aprobará la oferta de actividades formativas, que se hará pública con antelación al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 10 Convocatorias.

1. Las convocatorias de becas de colaboración de la Universidad de La Rioja se realizarán al amparo de la presente normativa y deberán contener, al menos, los siguientes apartados:

a) Aspectos generales:

a.1). Aplicación presupuestaria con cargo a la cual se financia la beca.

a.2). Cuantías mensuales de las becas a abonar a los becarios.

a.3). Número de becas a convocar.

a.4). Criterios de selección de los candidatos y criterios de valoración, en su caso, de los méritos de los candidatos.

a.5). Procedimiento de presentación de solicitudes.

a.6). Documentación que debe acompañarse.

a.7). Procedimiento de cobertura de vacantes.

b) Requisitos y condiciones que han de cumplir las actividades formativas propuestas por las unidades que se determinen

Artículo 11. Selección de candidatos y adjudicación de becas.

1. Corresponde a la Comisión de Becas de Colaboración realizar la selección de los candidatos y efectuar la propuesta de adjudicación de las becas.

La selección de candidatos se realizará teniendo en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

a) Expediente Académico. La valoración del expediente académico supondrá, al menos, un

60% de la puntuación total. Para realizar dicha valoración se tendrá en cuenta la situación del estudiante a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

b) Otros méritos relacionados con el perfil de la beca a la que opta el solicitante. En este caso, se especificarán en la convocatoria los méritos valorables.

2. Tras el estudio de las solicitudes, la Comisión de Becas de Colaboración hará públicas las relaciones provisionales de becarios y listas de espera en la página web de la Universidad de La Rioja y en el tablón de anuncios de la Oficina del Estudiante. Contra la adjudicación provisional, los interesados podrán interponer reclamación ante la propia Comisión en el plazo que determine la convocatoria.

3. La Comisión de Becas de Colaboración, una vez resueltas las reclamaciones presentadas o transcurrido el plazo de presentación de las mismas sin que se hubieran presentado, elevará al Rector la propuesta de adjudicación de becas de colaboración.

4. El Rector dictará la resolución de adjudicación de las becas de colaboración que será publicada en la página web de la Universidad de La Rioja y en los tablones de anuncios de la Oficina del Estudiante.

5. Quienes sean declarados adjudicatarios de una beca de colaboración deberán presentar la aceptación de la misma en el plazo establecido en la convocatoria, cumplimentando el impreso normalizado de aceptación de la beca.

Artículo 12. Renuncia voluntaria a la beca.

1. Los candidatos que resulten adjudicatarios de las becas convocadas, y no presenten la aceptación de la beca en el plazo establecido en el artículo anterior, se entenderá que renuncian a ella.

2. El beneficiario de una beca de colaboración podrá renunciar a la misma una vez iniciado su disfrute.

Artículo 13. Revocación de la beca.

1. Son causas de revocación de una beca de colaboración:

a) La ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.

b) La pérdida de la condición de estudiante de la Universidad de La Rioja. A estos efectos se entenderá que el becario pierde la condición de estudiante:

b.1). en el momento de la finalización del curso académico, mientras no formalice la nueva matrícula en los plazos correspondientes,

b.2). desde el momento en que solicite la expedición del título académico de la titulación en virtud de la cual está disfrutando de la beca de colaboración,

b.3). en el momento en que se produzca la anulación de la matrícula del becario.

c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la presente normativa.

2. La Comisión de Becas de Colaboración propondrá al Rector la revocación de la beca, tras el estudio del informe justificativo de la causa de revocación y previa audiencia al interesado. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que la Universidad pueda emprender por posible fraude, ocultación o falseamiento de datos.

3. La revocación de una beca de colaboración podrá llevar aparejada la obligación de reintegro a la Universidad de La Rioja de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición adicional.

Queda autorizado el Vicerrector con competencias en materia de Estudiantes para interpretar y aclarar lo dispuesto en la presente normativa.

Disposición transitoria primera.

Los estudiantes que a la entrada en vigor de la presente normativa estuvieran disfrutando becas de colaboración convocadas por la Universidad de La Rioja les será de aplicación, hasta la finalización de las mismas, la Normativa de Becas de Colaboración de la Universidad de La Rioja aprobada en Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2014.

Disposición transitoria segunda.

Los estudiantes de primer y segundo ciclo de planes de estudios anteriores al Real Decreto 1393/2007 matriculados en el curso 2015-2016 podrán solicitar estas becas para el curso 2016-2017.

Teniendo en cuenta que estas enseñanzas quedarán completamente extinguidas el curso 2015-2016, estos estudiantes podrán ser beneficiarios de las becas únicamente en el caso de matricularse el curso 2016-2017 en enseñanzas de máster, de acuerdo a los requisitos que se establezcan en la convocatoria.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Normativa de Becas de Colaboración de la Universidad de La Rioja aprobada en Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2014 sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria primera de la presente normativa.

Disposición final.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 954/2015, de 3 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de del Secretario del Departamento de Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja.

Con motivo de la ausencia temporal de D. Miguel Ángel Fano Martínez, Secretario del Departamento de Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja, en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja y conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda que asuma las funciones de Secretario del Departamento de Ciencias Humanas durante el periodo de ausencia de D. Miguel Ángel Fano Martínez el profesor del Departamento, D. José María Domínguez Rodríguez.

La asunción de funciones de Secretario del Departamento de Ciencias Humanas tendrá efectos administrativos de fecha 4 de diciembre de 2015.

Logroño, a 3 de diciembre de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 958/2015, de 4 diciembre de 2015, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros que forman parte de la Comisión de Movilidad Internacional del Personal Docente en el marco del Programa Erasmus+ 2015/2016.

La convocatoria de ayudas para la Movilidad Docente Internacional en el marco del Programa Erasmus+ para el curso 2015-2016, dispone que las solicitudes presentadas sean evaluadas por una Comisión de Movilidad, presidida por la Secretaria General y Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales o persona en quien delegue, y de la que formarán parte cuatro vocales designados al efecto de entre los directores de Departamento, actuando como secretaria de la misma la responsable de la Unidad de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social.

A la vista de lo anterior, en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50

de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los siguientes vocales de la Comisión de Movilidad que evaluará las solicitudes presentadas en la convocatoria de ayudas para la movilidad docente internacional 2015-2016:

- Director/a del Departamento de Filologías Modernas, o persona en quien delegue.
- Director/a del Departamento de Economía y Empresa, o persona en quien delegue.
- Director/a del Departamento de Ciencias de la Educación, o persona en quien delegue.
- Director/a del Departamento de Derecho, o persona en quien delegue.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Logroño, a 4 de diciembre de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 963/2015, de 10 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora para el profesorado contratado laboral por tiempo indefinido correspondiente al año 2015.

En virtud del Convenio de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y la Secretaría General de Universidades por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de los sexenios de investigación de los profesores contratados, este Rectorado ha resuelto abrir el plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora, con arreglo a los siguientes puntos:

Primero. Los profesores contratados por la Universidad de La Rioja por tiempo indefinido podrán presentar su solicitud de evaluación de la actividad investigadora desde el día de la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Segundo. La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases recogidas en el Anexo y se atenderá a lo dispuesto en:

a) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

b) La Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios (BOE del 3), modificada por la Orden de 16 de noviembre de 2000 (BOE del 21).

c) La Resolución de 26 de noviembre de 2015 (BOE de 30 de noviembre de 2015) de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se establecen los criterios específicos en cada uno de los campos de evaluación, teniendo en cuenta la corrección de errores efectuada por la Resolución de 4 de diciembre de 2015, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (BOE de 5 de diciembre de 2015), y que figura en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Tercero. En lo no previsto por las bases de esta convocatoria regirán las mismas normas que sean aplicables al complemento de productividad correspondiente a las retribuciones del personal docente funcionario.

Logroño, 10 de diciembre de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto de la convocatoria.

El propósito de esta convocatoria es el de reconocer los méritos en la actividad investigadora desarrollada por el profesorado contratado por tiempo indefinido de la Universidad de La Rioja e incentivar su ejercicio.

2. Requisitos de los solicitantes.

2.1. Tendrán derecho a solicitar la evaluación de su actividad investigadora quienes tengan suscrito con la Universidad de La Rioja, a 31 de diciembre de 2015, un contrato por tiempo indefinido.

2.2. Los profesores antes mencionados deberán cumplir un mínimo de seis años evaluables el 31 de diciembre de 2015.

2.3. Aquellos a quienes no se les hubiera reconocido su último tramo de evaluación normal y éste hubiera terminado el 31 de diciembre de 2012 o en años anteriores. Los solicitantes que se encuentren en esta situación podrán constituir un nuevo periodo, de seis años, con alguno de los años ya evaluados negativamente en el último tramo de investigación presentado y, al menos, tres años posteriores al mismo.

3. Formalización de solicitudes.

3.1. Los solicitantes podrán presentar por vía telemática, de acuerdo con el artículo 27.6 de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los siguientes documentos, que están disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte <https://sede.educacion.gob.es> sección "Trámites y Servicios", subsección "Organismos". Las instrucciones de tramitación se encuentran en el enlace "¿Cómo tramitar?":

a) Impreso de solicitud firmado.

b) Currículum vitae abreviado firmado en donde el interesado indicará, para el periodo de seis años sometido a evaluación, las cinco aportaciones que considere más relevantes.

Se entenderá por «aportación» cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación a que se remite en el apartado 6 de la presente convocatoria. En las citas de todas las aportaciones se deberá hacer constar los datos que sean necesarios para su localización e identificación.

Las aportaciones presentadas deberán haber sido publicadas en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta publicaciones "aceptadas" pero no publicadas durante esos años.

Si la aportación alegada consiste en una patente, se requiere que haya sido "concedida" en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta patentes "presentadas" o "publicadas" pero no concedidas durante esos años. Además, se deberá incorporar el fichero pdf con la concesión de la patente.

Cada aportación irá acompañada de un "breve resumen", con el máximo que establece la aplicación telemática, que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes de la investigación. Se podrán sustituir los resúmenes individualizados por uno sólo que se refiera a todas ellas.

Asimismo, el solicitante deberá acompañar los «indicios de calidad» de la investigación, que podrán consistir en:

- Relevancia científica del medio de difusión en el que se haya publicado cada aportación. En las disciplinas en las que existan criterios internacionales de calidad de las publicaciones, estos serán referencia inexcusable.

- Referencias que otros autores realicen, en trabajos publicados, a la obra del solicitante, que sean indicativas de la importancia de la aportación o de su impacto en el área.

- Apreciación, expresada sucintamente, del propio interesado sobre la contribución de su obra

al progreso del conocimiento, así como del interés y creatividad de la aportación.

- Datos sobre la explotación de patentes o modelos de utilidad.

- Reseñas en revistas especializadas.

En el supuesto de que las aportaciones fueran fruto de una obra colectiva, cada uno de los autores podrá incorporar la referida investigación en su currículum, haciendo mención expresa en los correspondientes resúmenes, del alcance de su contribución personal al trabajo colectivo.

c) Currículum vitae completo firmado, que se cumplimentará siguiendo el siguiente modelo:

- Historial científico.

- Participación en proyectos de investigación financiados.

- Publicaciones realizadas.

- Estancias en centros de investigación de reconocido prestigio internacional.

- Comunicaciones y ponencias a congresos por invitación y congresos organizados.

Se recomienda que el currículum vitae incluya exclusivamente las actividades de investigación, desarrollo e innovación. Asimismo, se recomienda que se aporte el "doi" {digital object identifier) de las publicaciones que dispongan del mismo. Aunque no es obligatorio, se recomienda la presentación del currículum vitae en el formato formalizado CVN.

d) Hoja de servicios original actualizada del periodo del que se solicita evaluación, en el que conste el régimen de dedicación del solicitante durante dicho periodo.

e) Si la investigación se ha realizado en un centro que no figura en la «hoja de servicios», deberá adjuntarse una copia de los contratos, nombramientos, credenciales de becario o documentos similares.

3.2. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo, los documentos originales a partir de los cuales se generaron los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.

3.3. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

3.4. Tanto en la sede electrónica del Ministerio de Educación Cultura y Deporte <https://sede.educacion.gob.es> sección "Trámites y servicios" como en la dirección electrónica www.educacion.gob.es/cneai se podrá acceder a los medios electrónicos para la cumplimentación y envío

telemático de los impresos y anexos, así como al texto de la resolución que especifica los criterios de evaluación. En esta misma dirección se podrá realizar el seguimiento de la tramitación de las solicitudes.

3.5. A través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se podrán obtener duplicados de los justificantes de los escritos presentados por registro electrónico (<https://sede.educacion.gob.es/registro-electronico.html>).

3.6. Los interesados podrán dirigirse a soporte.sede@mecd.es, en horario de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 8:30 a 15:30 horas, para consultas relacionadas con la aplicación informática.

4. Presentación de las solicitudes.

Los impresos y anexos serán cumplimentados y enviados por vía telemática, usando los medios disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte <https://sede.educacion.gob.es> sección "Trámites y Servicios" o en la dirección electrónica www.educacion.gob.es/cneai y deberán, además, imprimirse y ser presentados en el Registro General de la Universidad de La Rioja o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

5. Instrucción del procedimiento.

5.1. Corresponde a los servicios de la CNEAI instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.

5.2. Para desempeñar su cometido, se recabará el asesoramiento de la comunidad científica, articulándolo a través de Comités Asesores por campos científicos, cuya relación será oportunamente publicada.

5.3. En el proceso se tendrá en cuenta exclusivamente los documentos presentados con la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Criterios de evaluación.

6.1. En la evaluación se observarán los criterios generales establecidos en el artículo 7 de la Orden de 2 de diciembre de 1994 y en el artículo 7 de la

Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 5 de diciembre de 1994.

6.2. Los aludidos criterios generales se complementan con los criterios específicos establecidos, para cada uno de los campos de evaluación, en la Resolución de 26 de noviembre de 2015, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, teniendo en cuenta la corrección de errores efectuada por la Resolución de 4 de diciembre de 2015, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (BOE de 5 de diciembre de 2015), y que figuran en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

7. Procedimiento de evaluación.

7.1. Los Comités Asesores y, en su caso, los expertos consultados deberán formular un juicio técnico sobre la obra aportada por el solicitante en el currículum vitae abreviado, dentro del contexto definido en el currículum vitae completo.

7.2. En el caso de que el correspondiente Comité Asesor o los especialistas nombrados por el Presidente de la CNEAI lo consideren oportuno, podrán requerir del solicitante, por medio del Coordinador General de la CNEAI, la remisión de una copia de alguna o de todas las aportaciones relacionadas en su currículum vitae.

7.3. El juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero a diez, siendo preciso un mínimo de seis puntos para obtener una evaluación positiva en un tramo de seis años.

7.4. En el caso de las evaluaciones únicas (actividad investigadora desarrollada hasta el 31 de diciembre de 1988), el juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero hasta el número que resulte de multiplicar por diez el número de tramos solicitados. En este supuesto, el número de tramos evaluados positivamente será igual al número entero que resulte de dividir por seis la puntuación total asignada.

7.5. La CNEAI establecerá la evaluación individual definitiva a la vista de las calificaciones emitidas por los Comités Asesores y los expertos, asegurando, en todo caso, la aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado 6 de esta convocatoria.

7.6. Para la motivación de la resolución o dictamen que dicten los expertos de la CNEAI bastará con la inclusión de los informes emitidos por los Comités Asesores, si los mismos hubiesen sido asumidos por la CNEAI. En caso contrario, deberán incorporarse a la resolución de los expertos de la CNEAI los motivos para apartarse de los referidos informes, así como la fundamentación, avalada o no por otros informes dictados por especialistas.

7.7. El plazo de resolución será de seis meses.

7.8. La CNEAI, al término del proceso de evaluación, procederá a trasladar el resultado de la evaluación a la Universidad de La Rioja quien procederá a notificar personalmente a cada solicitante el resultado de la evaluación obtenida.

7.9. Las evaluaciones positivas obtenidas no comportarán automáticamente su reconocimiento a efectos retributivos. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 del Convenio Colectivo del PDI Laboral de fecha 31 de marzo de 2009.

8. Recursos

Contra las Resoluciones de evaluación investigadora, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que las dictó, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

RESOLUCIÓN n.º 974/2015 de 15 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se conceden ayudas adicionales a los estudiantes de la Universidad de La Rioja seleccionados como adjudicatarios de ayudas del Programa Erasmus y de los Programas Bilaterales con Universidades extranjeras no Europeas en el curso 2014/2015.

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 26 de febrero de 2014 se hace pública la convocatoria para la selección de estudiantes en el marco del Programa Iberoamérica en el curso académico 2014/2015.

Segundo: Con fecha 11 de marzo de 2014 se hace pública la convocatoria para la selección de estudiantes en el marco del Programa Erasmus Estudios en el curso académico 2014/2015.

Tercero: Con fecha 27 de junio de 2014 se hacen públicas las convocatorias de movilidad para la selección de estudiantes en el marco de los Programas Becas EEUU/Canadá y Becas Sydney en el curso académico 2014/2015.

Cuarto: Con fecha 6 de octubre de 2014 se hace pública la convocatoria de movilidad para la selección de estudiantes en el marco del Programa Becas Santo Tomás en el curso académico 2014/2015.

Quinto: Con fecha 20 de octubre de 2014 se hace pública la convocatoria de movilidad para la selección de estudiantes en el marco del Programa Becas Universidades de Asia en el curso académico 2014/2015.

Sexto: Con fecha 11 de diciembre de 2014 se hace pública la convocatoria para la selección de estudiantes en el marco del Programa Erasmus Prácticas en el curso académico 2014/2015.

Séptimo: Con fecha 3 de diciembre de 2015 se suscribe un Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para el desarrollo del Programa Erasmus y de Programas Bilaterales con Universidades Extranjeras no Europeas para el curso académico 2014/2015.

A estos antecedentes le resultan de aplicación, los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: La competencia para dictar la presente resolución le viene atribuida al Rector de la Universidad de La Rioja en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

Segundo: De conformidad con lo establecido en la cláusula primera del Convenio de Colaboración suscrito entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para el desarrollo del Programa Erasmus y de Programas Bilaterales con Universidades Extranjeras no Europeas, el mismo tiene por objeto "establecer las bases reguladoras de una subvención otorgada a la Universidad de La Rioja en el curso 2014/2015, dentro del Programa Erasmus para Universidades de la Unión Europea y dentro de los Convenios Bilaterales para Universidades extranjeras no europeas".

Tercero: Por su parte, el apartado segundo de la cláusula primera del citado Convenio indica lo siguiente: "La Consejería de Educación, Cultura y Turismo financiará a los estudiantes seleccionados como becarios del Programa Erasmus y de los Programas Bilaterales con Universidades extranjeras no europeas, con la cantidad de 142,73606 € al mes hasta un máximo de 807 mensualidades en total".

Cuarto: A la vista de lo anterior, y como quiera que los estudiantes que se relacionan en el Anexo 1 de esta resolución fueron seleccionados como adjudicatarios de ayudas del Programa Erasmus (estudios y prácticas) o de Programas Bilaterales con Universidades extranjeras no europeas en el curso 2014/2015, procede conceder a cada uno de

ellos una ayuda adicional por un importe de 142,73606 € por cada mes de estancia concedido en una Universidad extranjera.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y fundamentos jurídicos, este Rectorado

RESUELVE

Primero: Conceder a cada uno de los estudiantes seleccionados como adjudicatarios de ayudas del Programa Erasmus o de los Programas Bilaterales con Universidades extranjeras no europeas en el curso 2014/15 una ayuda adicional por un importe de 142,73606 € por cada mes de estancia concedido en una Universidad extranjera.

Segundo: Dar traslado a los interesados en la forma legalmente prevista.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso

contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la presente resolución.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, a 15 de diciembre de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

Anexo I

RELACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS ADICIONALES DEL GOBIERNO DE LA RIOJA.

NOMBRE	MESES	INSTITUCIÓN / EMPRESA ACOGIDA
ACEDO SANS, ARIADNA	8,5	UNIVERSIDADE DE LISBOA
AEDO LÓPEZ, DAVID	10,2	CHRISTIAN ALBRECHTS UNIVERSITÄT ZU KIEL
APABLAZA BELTRÁN, JOSÉ ALEJANDRO	3,33	CENTENNIAL COLLEGE
ARGAIZ GIL, OMÁN	5	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SYDNEY
ARRIBAS CAÑAS, REBECA	9,87	UNIVERSITÀ DI PISA
ARRUGA SERRANO, SARA	4,37	UNIVERSIDADE NOVA DE LISBOA
AYESTARÁN GARRALDA, LUCÍA	10,07	UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI L'AQUILA
AYUSO FRANCÉS, IZASKUN	8,27	UNIVERSITY OF ALGARVE
BALTANÁS VILLOSLADA, ÁNGELA	9,6	UNIVERSITY OF ALGARVE
BARRANTES PULIDO, PABLO	9,53	UNIVERSIDADE NOVA DE LISBOA
BELLA HERNÁNDEZ, ELENA	4,97	KOBENHAVNS UNIVERSITET
BENITO LAINEZ, CARLOS	4,37	DOGUS UNIVERSITY
BERNAL GÓMEZ, ADRIANA	8,73	UNIVERSITY OF MANCHESTER
BIRIGAY MÍNGUEZ, MIGUEL	10,2	SRH HOCHSCHULE HEIDELBERG
BLAS SÁENZ DE JUBERA, JAVIER	9,9	UNIVERSITÀ DI BOLOGNA
BONILLA SANTIBAÑEZ, ANDREA	8,57	THE NOTTINGHAM TRENT UNIVERSITY
BUENO SÁENZ, DAVID	3,07	SIN CARS INTERNATIONAL (BULGARIA)

NOMBRE	MESES	INSTITUCIÓN / EMPRESA ACOGIDA
BUSTILLO MEDINA, FELIPE	8,57	UNIVERSITY OF MANCHESTER
CALABUIG SOLANO, JORGE	5,17	UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI MODENA E REGGIO EMILIA
CALAVIA PANDO, JUAN	4,33	UNIVERSIDAD DE TALCA
CAÑAS ARANA, JORGE	5,33	UNIVERSITA DEGLI STUDI DI NAPOLI FEDERICO II
CARRILLO GÓMEZ, UNAI	4,93	UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI MODENA E REGGIO EMILIA
CASTELLANOS CACHO, LORENA	10,07	UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI L'AQUILA
CASTRESANA MARTÍNEZ, PABLO	4,9	UNIVERSIDADE DE COIMBRA
CASTRO PORTOLÉS, FRANCISCO JAVIER	10,3	UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI FOGGIA
DÍAZ NOVOA, ALBA	9,83	UNIVERSITA DEGLI STUDI DI NAPOLI FEDERICO II
DIEZ RICONDO, RAUL	4,9	UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA. URUGUAY
ECHAGOYEN CASTRILLO, IRATI	9,77	UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI SALERNO
EL KOUISSI, SOFÍA	4,7	UNIVERSITÉ DES SCIENCES ET TECHNOLOGIES DE LILLE
EL MALHA GHAILAN, SAFAE	4,9	UNIVERSITÀ CATTOLICA DEL SACRO CUORE
ESCOBAR SÁEZ, PABLO	9,33	UNIVERSIDADE DE COIMBRA
ESCOLAR FONTECHA, MÓNICA	5,17	UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI SIENA
ESCUDERO CARAZO, FERNANDO	9,87	UNIVERSITÀ DI PERUGIA

FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, GABRIEL	4,2	PÄDAGOGISCHE HOCHSCHULE WEINGARTEN
FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ÁLVARO	11,2	TECHNISCHE UNIVERSITÄT BRAUNSCHWEIG
FERNÁNDEZ JIMENEZ, PAULA	10,5	UNIVERSITÀ CATTOLICA DEL SACRO CUORE
FERNÁNDEZ TAMAYO, SERGIO	9,4	PETER PAZMANY CATHOLIC UNIVERSITY
FUNES ARDOIZ, ANDREA	10,07	CHRISTIAN ALBRECHTS UNIVERSITÄT ZU KIEL
GARCÍA MARTÍNEZ, TATIANA	3,53	WATERFORD INSTITUTE OF TECHNOLOGY
GARCÍA MILÓN, ALBA	3,53	WATERFORD INSTITUTE OF TECHNOLOGY
GARCÍA PASCUAL, PABLO	4,63	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE
GIMÉNEZ GAMARRA, SAMUEL	8,87	UNIVERSITATEA DIN CRAIOVA
GÓMEZ DE SEGURA LLARÍA, DIEGO	5,33	UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI SALERNO
GUÍA CERECEDA, GABRIELA	8,7	UNIVERSITY OF MANCHESTER
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, LAURA	8,8	UNIVERSITY OF MANCHESTER
HERCE LORENTE, JUAN	9,8	UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI FOGGIA
HERMOSO DE MENDOZA PELLEJERO, ÍÑIGO	9,6	UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI FOGGIA
ISMETOV SHUKRIEV, EROL	4,7	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SYDNEY
ISMETOV SHUKRIEV, EROL	3,8	KYOTO SANGYO UNIVERSITY

NOMBRE	MESES	INSTITUCIÓN / EMPRESA ACOGIDA
JADRAQUE ALBELDA, ROBERTO	5,07	UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI FOGGIA
JADRAQUE GARCÍA, OMAR	9,6	UNIVERSITÉ D' AIX MARSEILLE
JIMÉNEZ MARTÍNEZ, Mª VICTORIA	8,7	UNIVERSIDADE DE LISBOA
JÚDEZ QUINTANA, MARINA	8,8	UNIVERSITY OF MANCHESTER
LADRÓN SAINZ, RODRIGO	4,23	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY
LASAGA MARIEZCURRENA, MARÍA	2,07	CASA DA EDUCACAO (PORTUGAL)
LÓPEZ ETAYO, FERNANDO	4,97	CHRISTIAN ALBRECHTS UNIVERSITÄT ZU KIEL
LÓPEZ JIMÉNEZ, SARA	9,87	UNIVERSITÉ D' AIX MARSEILLE
LÓPEZ MANGADO, ÁNGEL	4,93	UNIVERSITA DEGLI STUDI DI MODENA E REGGIO EMILIA
LÓPEZ MENDIVE, IGNACIO	10,07	UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI L'AQUILA
LORENTE MUNILLA, MIGUEL	4,2	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE
MAESTU SÁNCHEZ, PABLO	8,07	NATIONAL UNIVERSITY OF IRELAND, GALWAY
MARDONES JIMÉNEZ, RUBÉN	4,67	SRH HOCHSCHULE HEIDELBERG
MARÍN HERNÁNDEZ, DANIEL	4,9	UNIVERSITÀ DI BOLOGNA
MARTÍN GUIJO, PABLO	4,33	SRH HOCHSCHULE HEIDELBERG
MARTÍN GUIJO, PABLO	4,27	SHANDONG
MARTÍNEZ CUESTA, LUIS	8,83	UNIVERSIDADE DE LISBOA

MARTÍNEZ GARCÍA, CARLOS	9,73	POLITECHNIKA LODZKA
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, ANDER	8,73	UNIVERSITY OF MANCHESTER
MARTÍNEZ- LACUESTA LÓPEZ, ANTONIO	4,9	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SYDNEY
MATE CHARRO, PABLO	10	UNIVERSITÉ D' AIX MARSEILLE
MORAGUES CATALÁN, EDUARDO	10,23	THE HAGUE SCHOOL OF EUROPEAN STUDIES
MORALES BAÑARES, BEATRIZ	4,73	UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI SALERNO
MUÑOZ SAN MARTIN, PABLO	9,67	UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI FOGGIA
MURO LLORENTE, ALICIA	8,07	NATIONAL UNIVERSITY OF IRELAND, GALWAY
NESTARES ANTÓN, MÓNICA	10,03	UNIVERSIDADE DE COIMBRA
OBIANG EYANG, FERNANDO CARLOS NDONG	8,8	UNIVERSITÀ DEL SALENTO
PACHECO PALACIN, JORGE	8,8	UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI FOGGIA
PASCUAL MOURA, ANDREA	5,03	UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI FOGGIA
PASCUAL PÉREZ, JAVIER	8,83	UNIVERSIDADE DE COIMBRA
PÉREZ GONZÁLEZ, JAVIER	4,43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SYDNEY
PINTO PLAZA, MARIO	4,27	UNIVERSIDAD DE TALCA
PUYUELO VALDÉS, SANTIAGO	10,3	UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI FOGGIA
RAMÍREZ DÍAZ, JESÚS	5	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SYDNEY
RAMÍREZ PASCUAL, SERGIO	8,13	NATIONAL UNIVERSITY OF IRELAND, GALWAY

NOMBRE	MESES	INSTITUCIÓN / EMPRESA ACOGIDA
RODRÍGUEZ GARNICA, GABRIEL	4,57	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SYDNEY
RUBIO ORTIZ, MIGUEL	5,03	UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI FOGGIA
RUBIO RUIZ, ELISA	8,07	NATIONAL UNIVERSITY OF IRELAND, GALWAY
RUBIO RUIZ, PALOMA	3,83	CONCORDIA
RUBIO SAMPEDRO, ISABEL	3,33	CENTENNIAL COLLEGE
RUIZ LÓPEZ, LAURA	9,37	UNIVERSIDADE DE LISBOA
RUIZ RUIZ, SERGIO	3,53	UNIVERSITY OF ALGARVE
SÁENZ BARRIOS, ANDREA	9,87	INSTITUTO SUPERIOR POLITÉCNICO DE VISEU
SÁENZ RUBIO, RUBÉN	6,97	SRH HOCHSCHULE HEIDELBERG
SÁENZ DE TEJADA SÁNCHEZ, LAURA	4,6	UNIVERSITA DEGLI STUDI DI NAPOLI FEDERICO II
SALAZAR NIETO, JONE	10,23	UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI UDINE
SAN FRANCISCO SANZ, SERGIO	4,3	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SAN LUIS ACEVEDO, SARA	4,93	UNIVERSITÉ DU LITTORAL CÔTE D'OPALE- ULCO
SAN SIXTO MILLA, ALBA	9,8	UNIVERSIDADE DE COIMBRA
SANTAMARÍA OLIVERA, IRENE	7,2	UNIVERSITÉ DE POITIERS
SARASA PELLEJO, JORGE	9,07	UNIVERSITATEA DIN CRAIOVA
SEBASTIÁN URDÁNIZ, MARÍA	5,17	KOBENHAVNS UNIVERSITET

SEGURA ALDEA, MIGUEL	9,5	UNIVERSITÀ DI BOLOGNA
SIERRA CHAVARRI, SILVIA	9,37	UNIVERSIDADE DE LISBOA
SUBERO SAN ADRIÁN, MIGUEL ÁNGEL	9,33	UNIVERSITY OF ALGARVE
SUFATEGUI SICILIA, DANIEL	2,83	UNIVERSIDAD DE SANTO TOMÁS. CHILE
TEJADA SAN JUAN, CARLOS	2,83	UNIVERSIDAD DE SANTO TOMÁS. CHILE
TERRERO MARTÍNEZ, ALICIA	2,57	COASTAL & MARINE UNION-EUCC
UBIS SORIANO, RUBEN	4,9	UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA. URUGUAY
VALERIO VICENTE, XABIER	4,37	UNIVERSITÉ DE BORGOGNE
VALLEJO ALMAGRO, Mª CARMEN	8,7	CARDIFF UNIVERSITY
VELASCO GALILEA, SAMUEL	10	UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI BERGAMO
VILLAR HERCE, ARTURO	4,63	UNIVERSIDADE DE CAXIAS DO SUL (USC)
VILLOSLADA IBÁÑEZ, LETICIA	5,07	UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI MODENA E REGGIO EMILIA
VISA VIDAL, JORGE	4,37	DOGUS UNIVERSITY
ZULAICA LÓPEZ, MARÍA DEL ROSARIO	5,9	SRH HOCHSCHULE HEIDELBERG

RESOLUCIÓN n.º 987/2015, de 18 diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la convocatoria de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años en la Universidad de La Rioja para el curso 2015-16.

En aplicación de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, y de acuerdo con la Orden 3/2015 de 25 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo por la que se

regulan las pruebas de acceso a los estudios universitarios de grado en la Comunidad Autónoma de La Rioja, de las personas mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años, la Universidad de La Rioja hace pública la convocatoria de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años del curso 2015-16, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Requisitos de las personas candidatas.

Podrán concurrir a esta prueba quienes cumplan 25 años de edad en el año 2016.

No podrán concurrir por esta vía de acceso los poseedores de una titulación universitaria oficial, de una titulación de técnico superior de formación profesional, de artes plásticas y diseño o de técnico deportivo superior, ni quienes ya hayan superado las pruebas de acceso a la universidad o todos aquellos que ya cumplan cualquier otro requisito general de acceso.

La constatación de falsedad, en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos, comportará la nulidad de todas las actuaciones posteriores a la inscripción en la prueba de acceso.

Segunda. Matricula de las pruebas.

La solicitud de matrícula para la convocatoria del curso 2015-16 se realizará cumplimentando el formulario que se encuentra disponible en la página web de la Universidad de La Rioja: (<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

En esta solicitud se deberá indicar la lengua extranjera elegida para el tercer ejercicio de la fase general, así como la opción u opciones y materias elegidas para los ejercicios de la fase específica, de conformidad con lo establecido en la base tercera de esta Resolución. Asimismo, quienes acrediten algún tipo de discapacidad podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que consideren necesarias para la realización de la prueba.

Tasas de matrícula:

- Matrícula ordinaria: 76,78 euros.
- Matrícula familia numerosa de carácter general: 38,39 euros.
- Exención de tasas: Familias numerosas de carácter especial y víctimas del terrorismo.

Para que la solicitud de matrícula pueda tramitarse será necesario adjuntar copia de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE.
- Justificante del ingreso del importe de la matrícula.

- En su caso, copia del carné de familia numerosa, del justificante del grado de discapacidad o de la resolución administrativa por la que se reconoce la condición de víctima del terrorismo, así como una declaración responsable en la que se haga constar que estas copias coinciden con los originales que obran en poder del candidato, pudiendo aportarlos en el momento en que la Universidad asilo requiera.

La solicitud de matrícula, junto con la documentación exigida, se podrá presentar en la Universidad de La Rioja hasta las 14 horas del día 6 de mayo de 2016.

Tercera. Estructura de la Prueba.

La prueba de acceso se estructura en dos fases: una fase general y una fase específica.

La fase general comprenderá tres ejercicios:

- Primer ejercicio: Se elegirá entre un Comentario de Texto o el Desarrollo de un Tema General de Actualidad.
- Segundo ejercicio: Lengua Castellana
- Tercer ejercicio: Lengua Extranjera, a elegir entre inglés, francés, alemán, italiano o portugués.

En la fase específica, las personas candidatas se examinarán de dos materias por opción, elegidas de entre las correspondientes a cada opción, según se señala en la tabla siguiente. El candidato podrá realizar la fase específica en la opción u opciones de su elección.

Opciones	Materias
Opción A. Arte y Humanidades.	Historia del Arte Latín Geografía Literatura Universal
Opción B. Ciencias	Matemáticas Física Química Biología
Opción C. Ciencias de la Salud.	Química Biología Matemáticas Física

Opción D. Ciencias Sociales y Jurídicas.	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales o Matemáticas. Geografía. Literatura Universal Economía
Opción E. Ingeniería y Arquitectura.	Matemáticas Física Química Dibujo Técnico

Cuarta. Vinculación de las opciones de la fase específica a los estudios de grado que se imparten en la Universidad de la Rioja.

A efectos de ingreso, a los candidatos les corresponderá preferentemente las enseñanzas universitarias vinculadas a cada una de las opciones conforme a la siguiente tabla:

Opciones	Prioridades por opción
Opción A. Arte y Humanidades.	Grado en Estudios Ingleses. Grado en Lengua y Literatura Hispánica. Grado en Geografía e Historia.
Opción B. Ciencias	Grado en Matemáticas. Grado en Química. Grado en Enología.
Opción C. Ciencias de la Salud.	Grado en Enfermería.
Opción D. Ciencias Sociales y Jurídicas.	Grado en Administración y Dirección de Empresas. Grado en Derecho. Grado en Trabajo Social. Grado en Relaciones laborales y Recursos Humanos. Grado en Turismo. Grado en Educación Infantil. Grado en Educación Primaria.
Opción E. Ingeniería y Arquitectura.	Grado en Ingeniería Informática. Grado en Ingeniería Agrícola. Grado en Ingeniería Eléctrica. Grado en Ingeniería Mecánica. Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.

Quinta. Calendario y lugar de realización de la prueba.

La prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años se realizará conforme al siguiente calendario:

Fecha	Horario	Ejercicio
Día 13 de mayo	De 15:30 a 16:30	Comentario de Texto o Desarrollo de un Tema General de Actualidad
	De 17:00 a 18:00	Lengua Castellana
	De 18:30 a 19:30	Lengua Extranjera
Día 14 de mayo	De 9:00 a 10:00	Matemáticas Lengua Universal
	De 10:30 a 11:30	Física Latín Economía
	De 12:00 a 13:00	Química Historia del Arte Matemáticas Aplicadas a las CCSS
	De 13:30 a 14:30	Biología Geografía Dibujo Técnico

La duración de cada uno de los ejercicios será de una hora.

En el caso de coincidencia horaria de exámenes el alumno deberá comunicarlo al Tribunal, para que se puedan adoptar las medidas oportunas de cara a la realización de los exámenes.

Las personas candidatas quedarán convocadas a las 15:00 horas del día 13 de mayo de 2016, en las aulas del Edificio Quintiliano de la Universidad de La Rioja (C/ La Cigüeña, 60. Logroño), donde tendrá lugar la realización de los ejercicios.

Sexta. Evaluación y publicación de las calificaciones.

Los ejercicios correspondientes a cada una de las fases de la prueba serán evaluados por un tribunal constituido por especialistas de cada materia. Cada uno de los ejercicios, tanto de la fase general como de la fase específica, se calificará de 0 a 10 puntos, con dos decimales. Las calificaciones se harán públicas el día 20 de mayo en la página web de la Universidad de La Rioja (<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

La calificación de la fase general será el resultado de la media aritmética simple de la calificación obtenida en cada uno de los tres ejercicios que la integran, calificada de 0 a 10 puntos, redondeada a

la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

La calificación de la fase específica será el resultado de la media aritmética simple de la calificación obtenida en cada uno de los dos ejercicios que la integran, calificada de 0 a 10 puntos, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

La calificación final vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la fase general y la fase específica, calificada de 0 a 10 puntos, expresada con dos decimales y redondeada a la centésima más próxima, y en caso de equidistancia a la superior.

Se entenderá que el candidato ha superado la prueba de acceso cuando obtenga un mínimo de cinco puntos en la calificación final, no pudiéndose, en ningún caso, promediar cuando no se obtenga una puntuación mínima de cuatro puntos tanto en la fase general como en la fase específica.

Séptima. Reclamaciones.

Contra la calificación otorgada por el tribunal, podrá presentarse reclamación ante el Rector de la Universidad de La Rioja durante los días 21 y 23 de mayo y hasta las 14:00 horas del día 24 de mayo de 2016. Las reclamaciones se presentarán a través de la página web de la Universidad de La Rioja (<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de La Rioja en el plazo dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

No obstante, se podrá optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 18 de diciembre de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 988/2015, de 18 diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la convocatoria de la prueba de acceso a la universidad para mayores de cuarenta y cinco años en la Universidad de La Rioja del curso 2015-16.

En aplicación de lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, y de acuerdo con la Orden 3/2015 de 25 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo por la que se regulan las pruebas de acceso a los estudios universitarios de grado en la Comunidad Autónoma de La Rioja, de las personas mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años, la Universidad de La Rioja hace pública la convocatoria para el curso 2015-16 de la prueba de acceso a la universidad para mayores de cuarenta y cinco años, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Requisitos de las personas candidatas. Podrán concurrir a esta prueba quienes:

- a) Cumplan los cuarenta y cinco años de edad en el año 2016.
- b) No estén en posesión de ninguna titulación académica que les permita acceder a la universidad por otras vías.

La constatación de falsedad, en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos, comportará la nulidad de todas las actuaciones posteriores a la inscripción en la prueba.

Segunda. Matrícula de las pruebas.

La solicitud de matrícula para la convocatoria del curso 2015-16, se realizará cumplimentando el formulario que se encuentra disponible en la página web de la Universidad de La Rioja (<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

En esta solicitud se deberán indicar las preferencias de estudio o estudios universitarios para los que posteriormente el candidato solicitará admisión. Asimismo, quienes acrediten algún tipo de discapacidad podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que consideren necesarias para la realización de la prueba.

Tasas de matrícula:

- Matrícula ordinaria: 76,78 euros.
- Matrícula familia numerosa de carácter general: 38,39 euros.
- Exención de tasas: Familias numerosas de carácter especial y víctimas del terrorismo.

Para que la solicitud de matrícula pueda tramitarse, será necesario adjuntar copia de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE.
- Justificante del ingreso del importe de la matrícula.
- En su caso, copia del carné de familia numerosa, del justificante del grado de discapacidad o de la resolución administrativa por la que se reconoce la condición de víctima del terrorismo, así como una declaración responsable en la que se haga constar que estas copias coinciden con los originales que obran en poder del candidato, pudiendo aportarlos en el momento en que la Universidad asilo requiera.

La solicitud de matrícula, junto con la documentación exigida, se podrá presentar en la Universidad de La Rioja hasta las 14:00 horas del día 6 de mayo de 2016.

Tercera. Estructura de la prueba.

La prueba de acceso se estructura en dos fases: una fase general y una entrevista.

La fase general comprenderá dos ejercicios:

- Primer ejercicio: Se elegirá entre un Comentario de Texto o el Desarrollo de un Tema General de Actualidad.
- Segundo ejercicio: Lengua Castellana.

Cuarta. Calendario y lugar de realización de la prueba.

La prueba de acceso a la universidad para mayores de cuarenta y cinco años se realizará conforme al siguiente calendario:

Fecha	Horario	Ejercicio
Día 13 de mayo	De 15:30 a 16:30	Comentario de Texto o Desarrollo de un Tema General de Actualidad
	De 17:00 a 18:00	Lengua Castellana
Día 14 de mayo	De 9:15 a 10:00	Entrevista primer grupo
	De 10:45 a 11:30	Entrevista segundo grupo
	De 12:15 a 13:00	Entrevista tercer grupo
	De 13:45 a 14:30	Entrevista cuarto grupo

La duración de cada uno de los ejercicios de la primera fase será de una hora.

Las personas candidatas quedarán convocadas a las 15:00 horas del día 13 de mayo de 2016, en las aulas del Edificio Quintiliano de la Universidad de La Rioja (C/ La Cigüeña, 60.

Logroño), donde tendrá lugar la realización de los ejercicios.

La distribución de los candidatos para la realización de la entrevista del día 14 de mayo, se hará pública el día 13 de mayo de 2016 en la página web de la Universidad.

Quinta. Evaluación y publicación de las calificaciones.

Las calificaciones de la primera fase de la prueba y de la entrevista se harán públicas el día 20 de mayo de 2016 en la página web de la Universidad de La Rioja (<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

Cada uno de los ejercicios de la primera fase se calificará de 0 a 10 puntos, con dos decimales. La calificación final de esta fase será el resultado de la media aritmética simple de las calificaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios que la integran, calificada de 0 a 10 puntos, y expresada con dos decimales, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

La calificación de la entrevista será de Apto o No apto. El resultado de la entrevista, sólo será tenido en cuenta si el candidato hubiera superado la primera fase de las pruebas. La inasistencia a la entrevista supondrá que la persona aspirante decae en sus derechos y, por tanto, será declarada "No apto".

Se entenderá que la persona candidata ha superado la prueba de acceso cuando obtenga un mínimo de cinco puntos en la calificación final de la primera fase y Apto en la entrevista.

Sexta. Reclamaciones.

Contra las calificaciones de la primera fase de la prueba y de la entrevista, podrá presentarse reclamación ante el Rector de la Universidad de La Rioja durante los días 21 y 23 de mayo y hasta las 14.00 h del día 24 de mayo de 2016.

Todas las reclamaciones se presentarán a través de la página web de la Universidad de La Rioja (<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de La Rioja en el plazo dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

No obstante, se podrá optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 18 de diciembre de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 994/2015, de 21 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Pablo Lorenzo Rodríguez Fernández como miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Humanidades de la Universidad de La Rioja regulado por el Real Decreto 99/2011.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Normativa sobre composición y funciones de los órganos competentes en materia de doctorado, aprobada por el Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2012, se constituirán Comisiones Académicas de cada programa de doctorado responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación.

Asimismo, el citado artículo dispone que los miembros de las Comisiones Académicas de los programas de doctorado serán propuestos por el Coordinador del programa.

Teniendo en cuenta lo anterior y vista la propuesta del Coordinador del programa de doctorado en Humanidades de modificación de la composición de la Comisión Académica del programa de doctorado, en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Cesar a D. Pablo Lorenzo Rodríguez Fernández como miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Humanidades de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo: Dar traslado de esta resolución a D. Pablo Lorenzo Rodríguez Fernández.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal de D. Pablo Lorenzo Rodríguez Fernández.

Logroño, a 21 de diciembre de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 995/2015, de 21 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Teresa Cascudo García-Villaraco miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Humanidades de la Universidad de La Rioja, regulado por el Real Decreto 99/2011.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Normativa sobre composición y funciones de los órganos competentes en materia de doctorado, aprobada por el Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2012, se constituirán Comisiones Académicas de cada programa de doctorado responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación.

Asimismo, el citado artículo dispone que los miembros de las Comisiones Académicas de los programas de doctorado serán propuestos por el Coordinador del programa.

Teniendo en cuenta lo anterior, y vista la propuesta del Coordinador del programa de doctorado en Humanidades en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a D.ª Teresa Cascudo García-Villaraco miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Humanidades de la Universidad de La Rioja, quedando la Comisión con la siguiente composición:

Presidente: D. José Miguel Delgado Idarreta. Coordinador del programa de doctorado.

Vocales:

D.ª Ángela Atienza López

D. Jorge Fernández López

D. Teresa Cascudo García-Villaraco

D.ª Noemí Lana-Renault Monreal

La duración de este nombramiento será de dos años.

Segundo: Dar traslado de esta resolución a D.ª Teresa Cascudo García-Villaraco y al Coordinador del programa de doctorado en Humanidades.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal de D.ª Teresa Cascudo García-Villaraco.

Logroño, a 21 de diciembre de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 1001, de 21 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se modifica la Resolución n.º 851/2015, de 22 de octubre, por la que se nombra a los miembros de la Comisión encargada de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación del Grado en Educación Infantil de la Universidad de La Rioja (Convocatoria 2017-2.ª).

Logroño, 21 de diciembre de 2015. EL RECTOR,
José Arnáez Vadillo.

Primero. Vista la Resolución 851/2015, de 22 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión encargada de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación del Grado en Educación Infantil de la Universidad de La Rioja (Convocatoria 2017-2.ª) y, advertido error en la misma, se procede a modificar la referida Resolución para acoger la composición de los miembros de la citada Comisión.

a) Presidente: D. Jorge Fernández López

Decano de la Facultad de Letras y de la Educación

b) Secretario: D. Juan Antonio Martínez Berbel

Director de Estudios del Grado en Educación Infantil

c) Vocales:

D.ª Eva Sanz Arazuri

Profesora Contratada Doctora del
Departamento de Ciencias de la Educación

D.ª Ángeles Goicoechea Gaona

Profesora Contratada Doctora del
Departamento de Ciencias de la Educación

D.ª Lucía Jadraque Zorzano

Estudiante de la titulación

D.ª Laura Rodríguez Álvarez

Egresado de la titulación

D.ª Teresa Anguiano Ramos

Gestora de Administración de la Facultad de
Letras y de la Educación

D.ª Ana Rosa Alba Angulo

Directora de Educación Infantil y Primaria del
Colegio Inmaculada Corazón de María

Segundo: Los referidos nombramientos tienen carácter temporal, dándose por finalizados una vez realizadas las funciones para las que la Comisión ha sido nombrada.

Tercero: Dar traslado de esta resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución al Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja y a la Facultad de Letras y de la Educación.

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 953/2015, de 3 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Pilar Vargas Montoya como Directora Académica de la Cátedra de Emprendedores, Cátedra Extraordinaria de la Universidad de La Rioja.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero.: Nombrar a D.ª Pilar Vargas Montoya como Directora Académica de la Cátedra de Emprendedores, Cátedra Extraordinaria de la Universidad de La Rioja, con efectos a partir del día 1 de noviembre de 2015.

Segundo.: Dar traslado de la presente Resolución a la interesada y a la Fundación General de la Universidad de La Rioja en la forma legalmente prevista.

Logroño, a 3 de diciembre de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 1005/2015, de 22 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a don Pedro José Zorzano Santamaría perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su disposición adicional segunda, dispone lo siguiente:

"1. A los efectos del acceso de estos profesores al Cuerpo de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, los Profesores Titulares de Escuela Universitaria que, a la entrada en vigor de esta Ley, posean el Título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente en el marco de lo previsto por el artículo 57, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en sus propias plazas..."

Vista la solicitud del interesado, comprobado el cumplimiento de los requisitos previstos en dicha norma, y específicamente la posesión del Título de Doctor y la acreditación específica en el marco de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley citada, y realizados los trámites previstos en el Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja de 7 de junio de 2007, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza y con efectos de 23 de diciembre de 2015, a don Pedro José Zorzano Santamaría, N.I.F. 16541257W.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Logroño, a 22 de diciembre de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 1006/2015, de 22 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se da acceso a la categoría de Contratado Doctor a don Iván Luis Pérez Barrón, perteneciente a la categoría de Profesor Colaborador.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su disposición adicional tercera dispone: "quienes a la entrada en vigor de esta Ley estén contratados como colaboradores con carácter indefinido, posean el título de Doctor o lo obtengan tras la entrada en vigor de esta Ley y reciban la evaluación positiva a que se refiere el apartado a) del artículo 52, accederán directamente a la categoría de Profesora o Profesor Contratado Doctor, en sus propias plazas."

A la vista de la solicitud presentada por el interesado, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos y de acuerdo con la citada disposición contemplada en la Ley Orgánica 412007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto dar acceso a don Iván Luis Pérez Barrón con NIF 16570582W a la categoría de Contratado Doctor con efectos de 23 de diciembre de 2015, quedando en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de Profesor Colaborador.

Contra esta resolución podrá interponer demanda ante los Juzgados de lo Social de Logroño, en el plazo de 20 días hábiles, siguientes a aquel en que se hubiera producido el cese, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, previa reclamación en vía administrativa dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, a 23 de diciembre de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

CESES

RESOLUCIÓN n.º 1004/2015, de 22 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Guillermo Lázaro Zaldívar como miembro de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática de la Universidad de La Rioja.

Visto el artículo 4 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas (aprobada en Consejo de Gobierno de 15 de junio de 2009 y modificada por el Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2014 y el 25 de marzo de 2014), y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50. j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Guillermo Lázaro Zaldívar como miembro de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, 22 de diciembre de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 939/2015, de 1 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios convocado por Resolución del Rector de la Universidad de La Rioja con fecha 19 de octubre de 2015 (Plazas n.ºs 01/2015 a 04/2015).

De conformidad con lo dispuesto en la Normativa reguladora de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2015, y cumpliendo con lo previsto en la base cuarta de la Resolución n.º 815/2015, de 19 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, procede resolver lo siguiente:

Primero.- Declarar aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las plazas números 01/2015, 02/2015, 03/2015 y 04/2015 que figura como Anexo a esta Resolución y publicarla en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz, n.º 93. Logroño) y en la página web <http://www.unirioja.es/plazasPDI-F>.

Segundo.- Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja, para poder subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del concurso de acceso.

Logroño, 1 de diciembre de 2015. EL RECTOR,
José Arnáez Vadillo.

Plaza: DF100302 - PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD Núm. concurso 01/2015

Perfil DOCENTE: Didáctica de la Lengua y la Literatura.

Perfil INVESTIGADOR: Historia de la Literatura. Teatro Español del Siglo de Oro.

Dedicación: TIEMPO COMPLETO

Área: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA

Departamento: FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS

C/C/E: 0504 - PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Centro de destino: FACULTAD DE LETRAS Y DE LA EDUCACIÓN

Aspirantes admitidos

N.I.F.	Nombre
50842132B	GAVELA GARCÍA, DELIA DEL PILAR
44251784Z	MARTÍNEZ BERBEL, JUAN ANTONIO

Observaciones:

Total aspirantes admitidos: 2

Total aspirantes excluidos: 0

Plaza: DF100241 - PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD Núm. Concurso 02/2015

Perfil DOCENTE: Sociedad familia y escuela.

Perfil INVESTIGADOR: Teorías educativas.

Dedicación: TIEMPO COMPLETO

Área: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN

Departamento: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

C/C/E: 0504 - PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Centro de destino: FACULTAD DE LETRAS Y DE LA EDUCACIÓN

Aspirantes admitidos

N.I.F.	Nombre
16554464F	VALDEMOROS SAN EMETERIO, M. ^a ÁNGELES

Observaciones:

Total aspirantes admitidos: 1

Total aspirantes excluidos: 0

Plaza: DF31980 - PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD Núm. concurso 03/2015

Perfil DOCENTE: Energía y medio ambiente y tecnologías industriales.

Perfil INVESTIGADOR: Regulaciones, códigos y especificaciones. Problemas complejos e inversos de transferencia de calor y masa. Seguimiento espacial. Planificación energética.

Dedicación: TIEMPO COMPLETO

Área: MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS

Departamento: INGENIERÍA MECÁNICA

C/C/E: 0504 - PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Centro de destino: ESC. TÉC. SUPERIOR INGENIERÍA INDUSTRIAL

Aspirantes admitidos

N.I.F.	Nombre
72787346M	LÓPEZ OCHOA, LUIS MARÍA

Observaciones:

Total aspirantes admitidos: 1

Total aspirantes excluidos: 0

Plaza: DF100263 - PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD Núm. Concurso 04/2015

Perfil DOCENTE: Bioquímica y microbiología enológicas.

Perfil INVESTIGADOR: Microbiología enológica.

Dedicación: TIEMPO COMPLETO

Área: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR.

Departamento: AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

C/C/E: 0504 - PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Centro de destino: FTAD CIAS, ESTUDIOS AGROALIM. E INFORMÁTICA

Aspirantes admitidos

N.I.F.	Nombre
16552787D	TENORIO RODRÍGUEZ, CARMEN

Observaciones:

Total aspirantes admitidos: 1

Total aspirantes excluidos: 0

RESOLUCIÓN n.º 940/2015, de 1 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de acceso a plaza de cuerpo docente universitario convocado por Resolución del Rector de la Universidad de La Rioja con fecha 19 de octubre de 2015 (Plaza n.º 05/2015).

De conformidad con lo dispuesto en la Normativa reguladora de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2015, y cumpliendo con lo previsto en la base cuarta de la Resolución n.º 816/2015, de 19 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que convoca concurso de acceso a plaza de cuerpo docente universitario, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, procede resolver lo siguiente:

Primero.- Declarar aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la plaza número 05/2015 que figura como Anexo a esta Resolución y publicarla en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz, n.º 93. Logroño) y en la página web <http://www.unirioja.es/plazasPDI-F>.

Segundo.- Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja, para poder subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del concurso de acceso.

Logroño, 1 de diciembre de 2015. EL RECTOR,
José Arnáez Vadillo.

Plaza: DF3369 - PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	Núm. Concurso 05/2015
--	-----------------------

Perfil DOCENTE: Geografía física.

Perfil INVESTIGADOR: Geografía física.

Dedicación: TIEMPO COMPLETO

Área: GEOGRAFÍA FÍSICA

Departamento: CIENCIAS HUMANAS

C/C/E: 0504 - PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD

Centro de destino: FACULTAD DE LETRAS Y
DE LA EDUCACIÓN

Aspirantes admitidos

N.I.F.	Nombre
16539010D	RUIZ PURIFICACIÓN FLAÑO

Observaciones:

Total aspirantes admitidos: 1

Total aspirantes excluidos: 0

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 938/2015, de 1 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala Básica de Administración de esta Universidad por el sistema de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 25 de marzo de 2004 (BOR de 11 de mayo) según la redacción dada por la última modificación aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2011 (BOR de 8 de agosto), y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios de esta Universidad.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le son atribuidas por el artículo 50 de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Básica de Administración de la Universidad de La Rioja con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 6 plazas en la Escala Básica de Administración de la Universidad de La Rioja (Grupo C, Subgrupo C1), por el sistema de promoción interna.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del

Empleado Público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en cuanto no se opongan al mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los Estatutos de la propia Universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria.

2. Desarrollo del proceso selectivo.

2.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

2.2. La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Este ejercicio, que será obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de cien preguntas, como máximo, con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será correcta, que versarán sobre el contenido del Programa que figura como anexo I.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 25 puntos. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos. El Tribunal podrá reducir el número de preguntas, reduciendo proporcionalmente el tiempo máximo de duración del ejercicio.

Segundo ejercicio: Este ejercicio, que será obligatorio y eliminatorio, consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, elegidos por el opositor de entre tres propuestos por el tribunal, desglosados en dos cuestionarios, de 15 preguntas cada uno de ellos, con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será correcta. Este ejercicio irá dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas administrativas relacionadas con el contenido del Programa que figura como anexo I.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 15 puntos. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Los dos primeros ejercicios se realizarán en el mismo día.

En ambos ejercicios, a la vista de la dificultad de los ejercicios propuestos y grado de

conocimiento alcanzado con referencia al nivel necesariamente exigido para el acceso a la Escala, el Tribunal podrá fijar una calificación inferior a la indicada en los apartados anteriores para considerar superado cada uno de los ejercicios.

Tercer ejercicio: Este ejercicio será opcional y consistirá en realizar un supuesto práctico, elegido por el opositor de entre dos propuestos por el tribunal, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes en el manejo de aplicaciones informáticas de uso habitual en la Universidad de La Rioja. En particular se utilizará Microsoft Word 2013 sobre Windows 7 para la generación de documentos de texto y Microsoft Excel 2013 sobre Windows 7 para la generación de hojas de cálculo con los siguientes contenidos:

a) Generación de documentos de texto. Técnicas básicas para escribir un texto. Formatos de texto: Fuentes. Formatos de párrafo: Sangría, alineación, tabulaciones, numeración y viñetas, bordes y sombreados. Formato de página: Configurar página. Columnas y encabezados y pie. Edición e impresión.

b) Generación de hojas de cálculo. Introducción de datos y fórmulas aritméticas sencillas: Suma, resta, multiplicación y división. Configurar hoja de cálculo. Formato y apariencia de las celdas. Generación de gráficos.

Se valorará su ejecución correcta y se penalizarán tanto los errores mecanográficos como la omisión o incumplimiento de las normas de realización del ejercicio. En este ejercicio se facilitarán a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización, si bien en el procesador de textos Word se desactivará la función correspondiente a la corrección automática de textos. La valoración de esta prueba será de 0 a 15 puntos. Los aspirantes que no realicen el ejercicio tendrán una calificación de cero puntos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 30 minutos.

2.3 Superarán la fase de oposición únicamente aquellos aspirantes que figuren en la relación de aprobados del segundo ejercicio. La calificación final de la fase oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

2.4. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos correspondientes a la fase de concurso únicamente de aquellos aspirantes que la hayan superado. La puntuación máxima que se podrá alcanzar será de 5 puntos, de acuerdo con el baremo que figura como anexo III. La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la puntuación final de la fase de oposición. Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar ningún ejercicio de la fase de oposición.

2.5. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, por este orden, en el primer ejercicio, en el segundo ejercicio y en el tercer ejercicio. Si aun así persiste el empate, se seguirá el orden alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra "D", resultante del sorteo al que se refiere la base 6.13 de esta convocatoria.

3. Requisitos de los candidatos

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

• Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión como mínimo del título de Bachiller o Técnico, o equivalencias establecidas en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (Boletín Oficial del Estado n.º 146, de 17 de junio de 2009), Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o alternatively, poseer una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo C2 incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o de cinco años y haber superado el curso específico de formación a que se refiere la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones públicas.

3.2. Los aspirantes deberán reunir además todos y cada uno de los siguientes requisitos específicos:

a) Tener la condición de funcionario de carrera de la Universidad de La Rioja de las Escalas Auxiliares de Administración General o de otros Cuerpos o Escalas del Grupo C, Subgrupo C2, de naturaleza administrativa y con destino definitivo en la Universidad de La Rioja.

b) Encontrarse en dichos Cuerpos en situación de servicio activo, de servicios especiales, o en alguno de los supuestos de excedencia que exija reserva de puesto de trabajo.

c) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo como funcionario de carrera de la Universidad de La Rioja de las Escalas Auxiliares de Administración General o de otros Cuerpos o Escalas del Grupo C, Subgrupo C2, siempre que estos últimos ocupen con carácter definitivo puestos de trabajo de naturaleza administrativa.

3.3. Los requisitos establecidos en esta base serán acreditados mediante certificación expedida de oficio por la Universidad de La Rioja.

3.4. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

4. Solicitudes

4.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas podrán obtener el impreso de solicitud normalizado disponible gratuitamente en la dirección web: <http://www.unirioja.es/plazasPAS-F>.

4.2. La información necesaria para valorar los méritos de la fase de concurso será incorporada de oficio al proceso con los datos obrantes en los archivos de la Universidad de La Rioja. No obstante, los interesados podrán solicitar al Servicio de Personal, a través de la cuenta de correo electrónico servicio.personal@unirioja.es, una 'Hoja de Servicios informativa' con los datos que van a ser incorporados con el fin de que, tras su comprobación, se puedan aportar, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aquellos méritos que no estén incluidos.

4.3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Resguardo del ingreso de los derechos de examen.

b) Méritos no incluidos en la 'Hoja de Servicios informativa', en su caso.

4.4. La solicitud se dirigirá al Rector, y podrá presentarse desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja hasta el 11 de enero de 2016, en el Registro General de la Universidad de La Rioja o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen 30 euros, o 15 euros si se trata de personal de la Universidad de La Rioja que en el plazo de presentación de solicitudes se encuentre en servicio activo en la misma. El ingreso se realizará en la cuenta n.º ES89 0049 6684 19 2116076478, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar "938/2015 Pruebas Selectivas de acceso a Escala Básica de Administración". En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, según lo estipulado en la presente base.

4.6. Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad.

4.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al Rector, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

5. Admisión de aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará una resolución haciendo pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de la exclusión, en su caso. Dicha resolución, con expresión de todos los candidatos admitidos y excluidos, se publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado y en la página web de la Universidad, y recogerá además el lugar, la fecha y hora de comienzo del primer y segundo ejercicio de la fase de oposición.

5.2. En todo caso, con el objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en las relaciones de admitidos.

5.3. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos, caso de que sea subsanable. Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

5.4. Transcurrido el plazo de subsanación, o resueltas las actuaciones, el Rector dictará una resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y en la página web de la Universidad. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Órgano de selección

6.1. El órgano de selección de estas pruebas será el Tribunal que está formado por los miembros que figuran en el Anexo II de la presente resolución.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas en el citado artículo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

6.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rector de la Universidad publicará, en su caso, resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior.

6.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente, el Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

6.6. Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para las pruebas que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de La Rioja.

6.8. El Tribunal de selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización. A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe de la Administración Laboral, Sanitaria o de Asuntos Sociales.

6.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

6.10. El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE n.º 129, del 30 de mayo de 2002), modificado por el Real Decreto 1616/2007 de 7 de diciembre (BOE n.º 300, del 15 de diciembre de 2007).

6.11. Los aspirantes serán convocados por el Tribunal para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan.

6.12. En cualquier momento del proceso, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.13. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "D", de conformidad con lo establecido en la Resolución 750/2015, de 10 de marzo, de la Consejera de Administración Pública y Hacienda del Gobierno de La Rioja por la que se publica el resultado del sorteo de la letra

que presidirá las pruebas selectivas durante el año 2015.

7. Lista de aprobados

7.1. Concluido el primer y segundo ejercicio de la fase de oposición correspondiente a estas pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del ejercicio y en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, la relación de aspirantes que los han superado, con indicación de la puntuación obtenida y comunicación, en su caso, de la fecha, hora y lugar de celebración del tercer ejercicio. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos.

7.2. Concluido el tercer ejercicio de la fase oposición, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del ejercicio y en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, la calificación obtenida por los aspirantes que lo hayan realizado.

7.3. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal publicará la puntuación de la fase de concurso únicamente de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7.4. Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, sumadas las puntuaciones de la fase oposición y la de concurso, hayan obtenido mayor puntuación. El Tribunal publicará la relación de aprobados del proceso selectivo sin que, en ningún caso, su número pueda ser superior al de plazas convocadas.

7.5. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Rector de la Universidad la relación de aprobados en las pruebas selectivas, especificando las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, en la fase de concurso y la calificación final del proceso selectivo.

8. Presentación de documentos

8.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la relación de aprobados del proceso selectivo, los opositores que figuren en la misma, deberán presentar en el Registro General de la Universidad de La Rioja copia compulsada de aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a las plazas convocadas, a excepción de aquellos que obren ya en poder del Servicio de Personal como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala Básica de Administración

9.1. Concluidos los trámites establecidos en la base anterior, los aspirantes aprobados serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala Básica de Administración de la Universidad de La Rioja mediante Resolución del Rector que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

9.2. La toma de posesión, de estos aspirantes se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de dicha publicación.

10. Norma final

10.1 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.2 Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 1 de diciembre de 2015. EL RECTOR,
José Arnáez Vadillo.

ANEXO I

PROGRAMA

Programa de pruebas selectivas para la provisión por promoción interna de plazas vacantes de la Escala Básica de Administración de la Universidad de La Rioja

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: objeto y ámbito subjetivo de aplicación. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Términos y plazos.

Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: el procedimiento administrativo común: garantías, iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo.

Tema 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y los recursos administrativos.

Tema 4. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: tipos de contratos del sector público. Capacidad y solvencia del empresario.

Tema 5. Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja: objeto y ámbito de aplicación. Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública. Buen gobierno: ámbito de aplicación y órganos competentes

GESTIÓN DE PERSONAL

Tema 1. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de Personal al servicio de las administraciones Públicas. Planificación de los recursos humanos. Estructuración del empleo público.

Tema 2. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas de los funcionarios.

Tema 3. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Derechos individuales y colectivos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. Evaluación del desempeño. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Deberes y código de conducta de los empleados públicos. Régimen disciplinario.

Tema 4. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 5. Las Retribuciones de los funcionarios públicos al servicio de la Universidad de La Rioja: retribuciones básicas, retribuciones complementarias y otras remuneraciones. Régimen especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado: mecanismos de cobertura, campo de aplicación, cotización, contingencias y prestaciones en general e incapacidad laboral.

GESTIÓN FINANCIERA

Tema 1. Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja: Principios generales. De los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma: Definición y ámbito, De la ejecución presupuestaria. De las subvenciones: normas generales.

Tema 2. El Presupuesto de la Universidad de La Rioja 2015: Bases de ejecución.

Tema 3. El Presupuesto de la Universidad de La Rioja 2015: Definiciones económicas. Reglamento regulador de las indemnizaciones por razón del servicio de la Universidad de La Rioja.

Tema 4. El Presupuesto de la Universidad de La Rioja 2015: Instrucción de contratación de la Universidad de La Rioja.

ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA

Tema 1. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: de las funciones y autonomía de las Universidades, de la coordinación universitaria, y el Espacio Europeo de Enseñanza Superior.

Tema 2. Los Estatutos de la Universidad de La Rioja: Disposiciones generales sobre órganos de gobierno. Estructura y organización: Facultades, Departamentos, Institutos y otras estructuras.

Tema 3. Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja: Tipos de profesores y selección.

Tema 4. Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Tema 5. Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Tema 6. RD 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario: De los derechos y deberes de los estudiantes.

Tema 7. Normativa de admisión y matrícula de Grado, Máster y Doctorado 2015-2016 de la Universidad de La Rioja.

Tema 8. Los programas de movilidad de estudiantes: convocatoria Erasmus de la Universidad de La Rioja 2015-2016. Normativa SICUE 2015.

El contenido del temario para todos los ejercicios de la oposición se ajustará a la normativa publicada en el Boletín Oficial del Estado en la fecha de la presente convocatoria, aun cuando no hubiese entrado en vigor. En el caso de las

retribuciones de los funcionarios se exige la legislación vigente en la fecha de la presente convocatoria.

ANEXO II

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Titulares:	
Presidente:	Guillermo Bravo Menéndez-Rivas
Vocal:	Francisco Javier Monforte Serrano
Vocal:	Luis Miguel Rey Aguillo
Vocal:	Adoración Cabrerizo Cristóbal
Secretaria:	María Elena Blanco Elizondo
Suplentes:	
Presidente:	Roberto Rosón Abjean
Vocal:	Alberto Calvo Gozalo
Vocal:	Jesús María Álvarez Ruiz
Vocal:	María Paz Jiménez Fraile
Secretaria:	María del Pilar Apellániz Espiga

ANEXO III

BAREMO

La suma de todos los puntos obtenidos en la aplicación de este baremo será dividida entre 10 para que la puntuación de la fase de concurso no supere el máximo de 5 puntos fijado en la convocatoria.

Los méritos serán valorados en referencia al último día del plazo de presentación de solicitudes. La fase de concurso se valorará con arreglo con el siguiente baremo:

A) Antigüedad. Máximo 20 puntos.

Se valorarán los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes, en Cuerpos o Escalas del grupo C2, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Se valorará con 0,1 puntos por mes completo de servicios.

B) Grado personal consolidado. Máximo 5 puntos.

Se valorará el grado personal consolidado conforme al siguiente criterio:

- Nivel 18: 5 puntos.
- Nivel inferior a 18: 0 puntos.

C) Cursos de formación. Máximo 15 puntos.

Por la superación de cursos de formación y títulos propios que tengan relación directa con las actividades a desarrollar por el personal de Administración y Servicios de la Universidad organizados por centros de formación oficiales en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia, se otorgará la siguiente puntuación:

- Por cursos de formación no incluidos en el Plan de Formación del PAS y títulos propios: 0,02 puntos por hora de curso, con un máximo de 1,5 puntos por curso.
- Por cursos de formación incluidos en el Plan de Formación del PAS: 0,03 puntos por hora de curso, con un máximo de 1,5 puntos por curso.
- Por impartición de cursos en el ámbito del Plan de Formación del PAS o del PDI de la Universidad de La Rioja se otorgará 0,03 puntos por hora de curso multiplicado por 1,5. Por este concepto se podrá alcanzar una puntuación máxima de 4,5 puntos.

Se entenderá por centros de formación oficiales: las Administraciones públicas, Cámaras de Comercio, Organizaciones Sindicales, Federaciones de Empresarios u otras instituciones en el marco de Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán valorables los títulos propios expedidos por universidades privadas, escuelas de negocios o entidades dependientes.

Cuando se hayan realizado cursos que tengan igual denominación, sólo se valorará uno de ellos, de lo contrario se tendrá que acreditar la diferencia de contenidos.

Los cursos de idiomas serán valorados con un máximo de 1,5 puntos por idioma.

No se valorarán los títulos oficiales ni por cursos académicos completos ni por asignaturas de forma aislada. No se valorarán las prácticas de becarios.

D) Titulaciones oficiales. Máximo 10 puntos.

Titulaciones académicas

La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguiente escala:

- Diplomado universitario: 3 puntos.
- Graduado, Licenciado universitario o equivalente: 5 puntos.

La posesión de dos o más titulaciones conllevará que la segunda y sucesivas titulaciones se puntúen con la mitad de los puntos establecidos en el párrafo anterior.

Titulaciones de idiomas extranjeros:

La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguiente escala: Certificado de aptitud expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas:

- Nivel básico: 1 puntos.
- Nivel intermedio: 3 puntos.
- Nivel avanzado: 5 puntos (*).

Sólo se puntuará el certificado de idiomas de mayor nivel por cada idioma. La posesión de dos o más titulaciones de diferentes idiomas conllevará que la segunda y sucesivas titulaciones se puntúen con la mitad de los puntos establecidos en el párrafo anterior.

(*) A los únicos efectos de la valoración de méritos en este baremo, se considerarán equivalentes al Nivel avanzado, los títulos del nivel C2 de la Tabla de Equivalencias con respecto al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de diciembre de 2015.

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2015, de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. (BOE de 1-12-2015. Pág. 113537)

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se conceden ayudas de precios públicos por matrícula en programas de doctorado de beneficiarios del subprograma de Formación de Profesorado Universitario, correspondientes al curso 2015-2016. (BOE de 4-12-2015. Pág. 115272)

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2015, de la Universidad de La Rioja, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a don Juan Manuel Blanco Barrero. (BOE de 4-12-2015. Pág. 115048)

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se modifica la de 6 de octubre de 2015, por la que se conceden las ayudas Erasmus.es correspondientes al curso académico 2015-2016, convocadas por Orden ECD/761/2015, de 27 de abril. (BOE de 8-12-2015. Pág. 116097)

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2015, del Instituto de la Juventud, por la que se publican las ayudas concedidas para la realización de actividades financiadas por la Comisión Europea en el marco del capítulo de Juventud del Programa "Erasmus+". (BOE de 18-12-2015. Pág. 119665)

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan los Campeonatos de España Universitarios para el año 2016 y se establece el procedimiento para su desarrollo. (BOE de 18-12-2015. Pág. 119501)

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2015, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de

11 de diciembre de 2015, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Máster y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. (BOE de 24-12-2015. Pág. 121912)

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de diciembre de 2015.

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2015, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convocan ayudas complementarias para la realización de estudios universitarios fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el curso 2015-2016. (BOR de 2-12-2015. Pág. 19718)

RESOLUCIÓN nº 938/2015, de 1 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala Básica de Administración de esta Universidad por el sistema de promoción interna (BOR de 4-12-2015. Pág. 19800)

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2015, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación del resumen del convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para la gestión de las ayudas en los ámbitos de los subprogramas de formación y movilidad del programa estatal de promoción del talento y su empleabilidad del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de innovación 2013-2016 y otras actuaciones de convocatorias de ayudas para la movilidad de estudiantes y profesores universitarios (BOR de 9-12-2015. Pág. 19933)

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2015, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la decisión favorable del Consejo de Gobierno a la implantación por la Universidad de La Rioja de enseñanzas oficiales (BOR de 9-12-2015. Pág. 19970)

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2015, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, y la Fundación General de la Universidad de La Rioja, para la implantación

de la Universidad de la Experiencia (BOR de 9-12-2015. Pág. 19939)

LEY 5/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2016. (BOR de 31-12-2015. Pág. 21226)

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de diciembre de 2015.

D. Moisés Espinoza Correa, del Departamento de Ingeniería Mecánica, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Aplicación del método QDF para el diseño de un envase de geometría especial en el proceso de termoformado, el día 11 de diciembre de 2015.

D. Daniel Benito Pascual, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Líneas genéticas, virulencia y resistencia a antibióticos en *Staphylococcus aureus* de diferentes orígenes. Análisis de marcadores de adaptación al huésped y comportamiento en *Caenorhabditis elegans*, el día 17 de diciembre de 2015.

D.^a Ana Benito Bermejo, del Departamento de Agricultura y Alimentación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Utilización del análisis de limbo y pecíolo para el diagnóstico nutricional del cv. Garnacha tinta (*Vitis vinifera* L.), el día 18 de diciembre de 2015.

D.^a María del Mar Torres Ruiz, del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Estudio y edición de El vencedor de sí mismo de Álvaro Cubillo de Aragón, el día 21 de diciembre de 2015.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIO de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, la Universidad de La Rioja y la Fundación de la Universidad de La Rioja, para la innovación y el desarrollo económico de la ciudad de Logroño.

CONVENIO de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para el desarrollo del programa Sócrates/Erasmus y de programas bilaterales con universidades extranjeras no europeas para el curso 2014-2015.

CONVENIO de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la puesta en marcha de actividades de sensibilización coordinadas desde la Cátedra UNESCO de Ciudadanía Democrática y Libertad Cultural.

ACUERDO Marco de Colaboración Universitaria Internacional entre la Universidad de La Rioja (España) y la Universidad Cristóbal Colón (México).

CONVENIO Específico de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y la Universidad Cristóbal Colón (México). Programa de movilidad de Estudiantes.

ADENDA al Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y Ayuda Social Universitaria de La Rioja.